Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos originales, y la que se notificará con expresión de los recursos procedentes, plazo de interposición y órgano competente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de junio de 1988.-P. D., el Director general de Personal. José Enrique Serrano Martinez.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

19625 ORDEN 413/38683/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 15 de junio de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Colmenarejo López.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid entre partes, de una, como demandante, con Jesús Colmenarejo López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 4 de abril de 1984 y 22 de enero de 1985, sobre concesión de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador den Rafael Torrente Ruiz, en nombre y representación de don Jesús Colmenarejo López, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 4 de abril de 1984 y 22 de enero de 1985, ésta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN 413/38684/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don 19626 Ernesto del Castillo Zarzuela.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ernesto del Castillo Zarzuela, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 523/11715/1985, de 16 de abril, y la decisión tornada al resolver el recurso de reposición contra la misma de 27 de noviembre de 1985, sobre consideración militar, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto del Castillo Zarzuela contra la Orden del General Jese del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y la decisión tomada al resolver el recurso de reposición contra la misma es de 27 de noviembre de 1985, por estar ajustadas a derecho tal disposición general y resolución recurridas; sin condena en las costas causadas en este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martinez.

Exemos, Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

ORDEN 413/38685/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 21 de marzo de 19627 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tito Montesinos Rodríguez.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Tito Montesinos Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denega-ción que el excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, en despacho del día 11 de abril de 1986, sobre ingreso en la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, don Tito Montesinos Rodríguez, contra la denegación que el excelentisimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, en despacho del día 11 de abril de 1986 del recurso de alzada por la denegación de la instancia inicial promovida por el recurrente el día 5 de noviembre de 1985, y en la que solicitaba que le fuese otorgda al mismo la posibilidad de ingresar directamente en la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, debemos declarar la resolución impugnada conforme con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas. procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Asi, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 12 de julio de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Exemos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

19628 ORDEN 413/38686/1988, de 12 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Alvarez del Castillo.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José María Alvarez del Castillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la diministra-ción Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 28 de mayo de 1986, sobre aptitud para el ascenso al empleo inmediato superior, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don José María Alvarez del Castillo, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 28 de mayo de 1986, en cuanto en su segundo pronunciamiento es desestimada la pretensión del recurrente de que se reconozca su derecho a la declaración de aptitud y al ascenso que le han sido reconocidos por las Ordenes 523/30057/1985, de 6 de diciembre, y 523/03980/1986, de 10 de febrero, debemos anular y anulamos la expresada resolución impugnada, por su